

ACUERDO No. 001 DE 2020

“Por medio de la cual se crea una Comité Técnico del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO DISTRTIAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Decreto 070 de 2015 y el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que el *“patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que mediante normas de carácter nacional se encuentran establecidos el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, el Régimen Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural, y los instrumentos y procedimientos que se deben adelantar para la salvaguardia, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural.

Que el Decreto Distrital 190 de 2004 establece funciones relacionadas con la planeación, ejecución y manejo del patrimonio cultural, en aspectos como la declaratoria, exclusión y cambio de categoría de intervención de Bienes de Interés Cultural, según lo estipulado en los artículos 310, 311 y 312 del mismo acto administrativo.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”* establece en el artículo 90 que, *“El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”*.

Que mediante el Decreto 070 de 2015 *“Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”* se estableció el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural conformado por el conjunto de entidades públicas del nivel distrital que ejercen competencias sobre el patrimonio cultural del Distrito Capital, por los bienes y manifestaciones de este patrimonio, por los bienes de interés cultural y sus propietarios, poseedores, usufructuarios y tenedores, por el conjunto de procesos institucionales y por los derechos y obligaciones de los particulares, articulados entre sí.

Que el referido Decreto 070 de 2015 definió en su Capítulo II, la naturaleza, composición y funciones, entre otras disposiciones, del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural como órgano

ACUERDO No. 001 DE 2020

“Por medio de la cual se crea una Comité Técnico del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”

encargado de asesorar a la Administración Distrital en cuanto a la salvaguardia, protección y manejo del patrimonio cultural del Distrito Capital.

Que mediante el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural aprobó su reglamento interno el cual establece en su artículo 18:

“Artículo 18. Comités. El Consejo Distrital de Patrimonio podrá crear los Comités permanentes y ocasionales necesarios para la gestión eficiente y eficaz de sus funciones.

El objeto, la conformación y las funciones de los Comités que sean creados, deberán quedar consignados en las respectivas actas.

Parágrafo 1. Los miembros del Consejo podrán hacer parte de máximo de dos comités. En caso de presentarse reemplazo de alguno de los representantes de los diferentes sectores ante el Consejo, los nuevos integrantes deberán asumir los compromisos adquiridos por su antecesor.

Parágrafo 2. Cada Comité elaborará su propia agenda y los mecanismos internos de trabajo y la presentará en plenaria del Consejo.

Parágrafo 3. Los Comités de trabajo elaborarán relatorías e informes que serán presentados al Consejo”.

Que de acuerdo con los informes de gestión del citado Consejo, éste viene funcionando de manera correcta, aumentando de forma considerable en los últimos años, la participación de los consejeros electos y delegados.

Que sin embargo, teniendo en cuenta la necesidad de especializar la revisión de los casos puestos a consideración del Consejo y presentar a sus integrantes una revisión de las temáticas que incluya las diferentes visiones desde las competencias de los diferentes sectores especializados en materia de patrimonio cultural, se considera pertinente crear un Comité Técnico del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, que se encargue de analizar previamente los temas que se consideren pertinentes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Comité Técnico del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural. Crear el Comité Técnico del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, como instancia técnica encargada de estudiar los casos que, previa valoración del Instituto Distrital de Patrimonio

ACUERDO No. 001 DE 2020

“Por medio de la cual se crea una Comité Técnico del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”

Cultural, considere pertinente revisar conjuntamente por los integrantes del Comité, previo a su presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Este Comité busca dotar al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural de análisis previos, completos y multisectoriales, de los casos sometidos a su consideración a fin de hacer más amplias y precisas las decisiones que deba adoptar.

ARTÍCULO 2°. Selección de temas a revisar por el Comité. Para la selección de los casos a revisar por parte del Comité, el IDPC valorará, entre otros elementos:

1. La complejidad del tema a tratar;
2. Si en el tema a revisar se han emitido pronunciamientos de diferentes entidades distritales o nacionales que puedan ser contradictorios o implicar cambios frente a decisiones adoptadas previamente;
3. Si requiere la participación de otras entidades del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural o del Distrito para la revisión del tema;
4. Si el tema a tratar implica el compromiso o ejecución de recursos públicos;
5. Si el tema se ha presentado varias veces al Consejo por diferentes actores y su decisión pueda implicar cambios o acciones frente a terceros.

Parágrafo. En todo caso, el IDPC podrá proponer y determinar otros casos a ser revisados por el Comité, con el fin de cumplir el objetivo de esta instancia, cuando del análisis previo de cada caso, considere necesario ampliar la valoración o revisión de los casos propuestos a consideración del Consejo para dotarlo de mayores elementos de juicio para la toma de decisiones que corresponda.

ARTÍCULO 3°. Integración. El Comité Técnico estará integrado por:

1. Un representante de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
2. Un representante de la Secretaría Distrital de Planeación
3. Un representante del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural
4. Un representante de los Consejeros de Patrimonio Cultural, designado por éstos.

Parágrafo 1. Para cada caso que se revise, el Comité podrá invitar a los demás servidores, colaboradores, contratistas o particulares que se consideren pertinente para el análisis específico.

Parágrafo 2. La participación en el Comité no acarreará pagos adicionales a los servidores o contratistas que se designen. Sin embargo y conforme a las disponibilidades presupuestales de las entidades que hacen parte del Comité se podrán contratar los servicios especializados

ACUERDO No. 001 DE 2020

“Por medio de la cual se crea una Comité Técnico del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”

a las personas que se consideren necesarias para la revisión de los casos puestos a consideración del Comité, cumpliendo para ello las normas contractuales aplicables.

ARTÍCULO 4°. Reuniones. El Comité definirá las reuniones que deba adelantar, de acuerdo con los casos que se requiera revisar, para lo cual, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural su condición de Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, efectuará las citaciones a los integrantes que se designen, enviará la información pertinente y adelantará las actas que concreten la revisión, compromisos, acuerdos y decisiones que se adopten en cada caso.

En las actas de las sesiones del CDPC en las que los casos sean presentados los casos previamente revisados por el Comité, se dejará constancia de aquellos que fueron revisados por esta instancia.

ARTÍCULO 5°. Presentación de decisiones. Los integrantes del Consejo presentarán al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en las sesiones pertinentes, los casos revisados y las decisiones que se proponga adoptar, remitiendo para el efecto previamente la información pertinente.

ARTÍCULO 6°. Vigencia. El presente acto rige a partir de su expedición.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C.,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO QUIONES SÁNCHEZ

PATRICK MORALES THOMAS

<p>IVÁN DARÍO QUIONES SÁNCHEZ Delegado SCRD</p>	<p>PATRICK MORALES THOMAS Secretario Técnico CDPC</p>
<p>Subdirector de Infraestructura Cultural Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte</p>	<p>Director General Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p>

Proyectó: Ximena Aguillón Mayorga. Contratista IDPC *af*

Revisó: Lina María Díaz – Asesora IDPC *Lina María Díaz*
David Arias Silva *DA*
Liliana Ruiz Gutiérrez (SCRD)

Aprobó: María Claudia Vargas Martínez –Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio. *MCM*